

FIRMADO POR

ASOCIACION CULTURAL UNION MUSICAL SANTA
CECILIA DE HELLIN
03/08/2026

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE HELLÍN Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL UNIÓN MUSICAL SANTA CECILIA

REUNIDOS

De una parte, D. Manuel Serena Fernández, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Hellín (NIF P0203700J), con arreglo a la Resolución de Alcaldía nº 2211 de 8 de julio de 2026.

De otra, Dña. Pilar Martínez Rodríguez, con NIE XXXXXXXXX, en representación de la Asociación Cultural Unión Musical Santa Cecilia, con NIF G02212751.

Intervienen,

El primero, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Hellín, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

El segundo, en representación de la Unión Musical Santa Cecilia, como Presidenta de la misma, en virtud de certificado expedido por el Delegado Provincial de Albacete de fecha 18 de noviembre de 2022.

Interviene Dña. Ángeles Teresa Martínez Sánchez, Secretaria Acctal. del Ayuntamiento de Hellín, actuando como fedataria pública a los efectos previstos en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Y reconociéndose capacidad mutua para la firma del presente convenio,

EXPONEN

Que la Asociación Cultural “Unión Musical Santa Cecilia de Hellín” es una asociación sin ánimo de lucro, que tiene entre sus objetivos fundamentales la organización y difusión de actividades de carácter cultural, en concreto, la difusión de la cultura musical en todas sus modalidades: enseñanza de la música, instrumentos, conciertos y audiciones públicas, todo ello con el fin de fomentar y dar a conocer a los ciudadanos de Hellín el arte musical, mediante la realización de las actividades que sean precisas.

Que entre los fines de la “Unión Musical Santa Cecilia de Hellín” está la creación de una Academia Musical donde se imparten clase de lenguaje musical e instrumentos de banda, para constituir una alternativa cultural para los jóvenes e iniciarles y orientarles de cara a un futuro en una posible salida laboral o profesional a través de la música.

Que el Ayuntamiento de Hellín valora y reconoce en su justa medida esta encomiable labor educativa y difusora de la cultura que viene realizando la Asociación Cultural

FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Hellín
MANUEL SERENA FERNÁNDEZ
03/08/2026

FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento De Hellín acctal
ÁNGELES TERESA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
04/08/2026

FIRMADO POR

ASOCIACION CULTURAL UNION MUSICAL SANTA
CECILIA DE HELLIN
03/08/2026

“Unión Musical Santa Cecilia” y que, en su ánimo de seguir apoyando esta actividad que viene desarrollando, se propone suscribir el presente Convenio.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Aportación económica

Para colaborar en los gastos generados por el 50 aniversario de la Asociación, el Excmo. Ayuntamiento de Hellín efectuará una aportación económica a la entidad por importe de 5.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 3300 4800001 “Subvención Unión Musical Santa Cecilia. 50 aniversario.”

SEGUNDA.- Requisitos de capacidad para ser beneficiario

De forma previa a la percepción de cualquier cantidad, la Asociación Cultural “Unión Musical Santa Cecilia de Hellín” deberá acreditar los requisitos de capacidad para ser beneficiario conforme al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

TERCERA.- Obligaciones del beneficiario

La Asociación Cultural “Unión Musical Santa Cecilia de Hellín” se compromete a:

1. Realizar las actividades y cumplir las finalidades que determinen la concesión de la subvención. En caso de detectarse que es imposible la realización total o parcial de la actividad, se comunicará por escrito a la mayor brevedad posible, para readaptar o reprogramar lo aprobado y extinguir la colaboración.
2. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que el Ayuntamiento a través de la Intervención municipal puedan realizar, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones de este convenio.
3. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, siempre de forma previa a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos.
4. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la Asociación. Así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por la Intervención municipal.
5. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
6. La Asociación Cultural “Unión Musical Santa Cecilia de Hellín” deberá dar en todas las actividades que realice, objeto de subvención, la publicidad necesaria del carácter público de la financiación, siendo de cuenta de aquella los gastos derivados de la misma.

FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Hellín
MANUEL SERENA FERNÁNDEZ
03/08/2026

FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento De Hellín accta
ÁNGELES TERESA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
04/08/2026

FIRMADO POR

ASOCIACION CULTURAL UNION MUSICAL SANTA
CECILIA DE HELLÍN
03/08/2026

7. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
8. Comprometerse mediante el presente convenio a la inclusión del logotipo o mención del Excmo. Ayuntamiento de Hellín como entidad patrocinadora o colaboradora, en cualquier medio de difusión que se realice para dar a conocer las actividades financiadas.

CUARTA.- Condiciones de pago

La cantidad anual se hará efectiva con cargo al Presupuesto municipal para 2026 de la siguiente forma:

- Un 50% dentro del mes siguiente a la aprobación del presente Convenio, sin necesidad de justificación previa.
- El 50% restante, previa justificación final de las actividades desarrolladas, para lo cual será necesaria la presentación por parte de la entidad beneficiaria de los documentos previstos en la Cláusula 5ª.

El pago efectivo estará condicionado a las disponibilidades de la Tesorería Municipal.

QUINTA.- Justificación de la subvención

La justificación de la subvención se realizará, **como máximo, antes del 5 de diciembre del año en curso**, con la presentación de los siguientes documentos:

- a) Memoria de todas las actividades realizadas, haciendo constar en ellas los siguientes apartados:
 - Fechas de inicio y finalización de las actividades.
 - Lugares de realización.
 - Costes.
- b) Facturas (en formato PDF) que han sido pagadas con estas cantidades otorgadas, que sean por cuantía superior o igual al importe subvencionado.
- c) Justificantes de transferencia o cualquier otro medio de pago bancario en el que se acredite la identidad del ordenante y del beneficiario, este debe coincidir con el emisor de la factura.

Todos estos documentos deben presentarse en formato PDF.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos, así como la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro de las cantidades percibidas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA.- Colaboración municipal

El Ayuntamiento podrá colaborar en el desarrollo de los programas con la infraestructura y recursos adecuados de que disponga.

FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Hellín
MANUEL SERENA FERNÁNDEZ
03/08/2026

FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento De Hellín accta
ÁNGELES TERESA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
04/08/2026

FIRMADO POR

ASOCIACION CULTURAL UNION MUSICAL SANTA
CECILIA DE HELLIN
03/08/2026

FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Hellín
MANUEL SERENA FERNÁNDEZ
03/08/2026

SÉPTIMA.- Compatibilidad con otras ayudas

En cuanto a la compatibilidad de la cantidad aportada por el Ayuntamiento de Hellín con otras ayudas, subvenciones y recursos procedentes de otras personas o entidades, públicas o privadas, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del anterior.

OCTAVA.- Duración del convenio y rescisión

El presente convenio tendrá validez **hasta el 31 de diciembre de 2026**, imputándose al mismo los gastos del 50 aniversario de la Asociación Cultural "Unión Musical Santa Cecilia de Hellín".

El Ayuntamiento se reserva el derecho a rescindir el convenio cuando la Asociación Cultural "Unión Musical Santa Cecilia de Hellín" no cumpla con los requisitos establecidos en el mismo, y con derecho a reclamar daños y perjuicios en caso de incumplirse lo estipulado en el mismo.

NOVENA.- Normativa aplicable

En lo no previsto en el presente convenio serán de aplicación las normas recogidas en la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento De Hellín accta
ÁNGELES TERESA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
04/08/2026